



CURRICULUM VITAE

Versión pública

Nombre: CLEMENTE LOMELÍ FLORES

Nombramiento: DIRECTOR

Horario laboral: 8 HORAS

Percepción salarial: [Nomina](#)

Área de adscripción: DIRECCIÓN DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

Teléfono: 925-3958 **Extensión:** 1320 **Fax:** **Correo electrónico:** combatedesigualdad@ocotlan.gob.mx

FORMACIÓN ACADÉMICA

INGENIERO INDUSTRIAL
Universidad de Guadalajara

BACHILLERATO GENERAL
CBTis 201 Poncitlán Jal.

EXPERIENCIA LABORAL

Torno Lomelí
Junio 1995-Marzo 2015
Programador

Gobierno Municipal de Zapotlán del Rey Jal.
Enero 2007-Diciembre 2009
Oficial Mayor Administrativo

Gobierno Municipal de Tototlán Jal.
Marzo 2010-October 2012
Asesor de Obra Gestor

Gobierno de Poncitlán Jal.
October 2012-October 2015
Director de Gestión y Proyectos



Ocotlán
Gobierno Municipal

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Dirección de Combate a la Desigualdad

Artículo 134. Le corresponde a la **Dirección de Combate a la Desigualdad**, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
- II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
- III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;
- IV. Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia;
- V. Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;
- VI. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;
- VII. Notificar a la Coordinación General de Administración, por conducto de las instancias correspondientes, el presupuesto de egresos, insumos, así como cualquier modificación de la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a la dependencia;
- VIII. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, y generar los indicadores para evaluar su operación;
- X. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
- XI. Informar al titular de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia en los términos y condiciones que éste le indique; y
- XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Fuente: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN